



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 800229887-2



**RESOLUCIÓN No.574**  
4 de octubre de 2022

**“Por medio del cual se autoriza la contratación con ESALs de un programa de interés público previsto en el Plan Municipal de Desarrollo”**

El Alcalde municipal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución”.

Que el artículo 2 parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 dispone que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de contratación de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y respecto de la procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

“a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia,





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 800229887-2



eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.”

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que existe la Disponibilidad Presupuestal para atender el proyecto dirigido a las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, Juntas de Acción Comunal y población femenina del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo, respaldado con el CDP 2022000786 de fecha 28 de Septiembre de 2022, con recursos de superávit fondo cuenta y tasa prodeporte para gastos de inversión en dotación de implementos deportivos y recreativos del Municipio de Puerto Caicedo por valor de \$101.414.000,00 y recursos de inversión en acciones deportivas y recreativas en el municipio por valor de \$27.975.000,00, CDP expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en calidad de ejecutora, para la administración y ejecución del proyecto denominado: “DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”, en desarrollo de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, dentro de las responsabilidades que a cada uno les compete en la coordinación y dirección para iniciar la ejecución del precitado proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el presente proceso competitivo de selección se efectúa en aplicación del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 4 Decreto Reglamentario 092 de 2017, y bajo los principios de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto para la celebración del Convenio de Cooperación es en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$129.390.000,00).

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
NIT: 800229887-2



**ARTICULO QUINTO:** El proceso de contratación y la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio, en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo.

**ARTICULO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 del 2017, el presente acto deberá ser publicado en el SECOP II, y en la página web del Municipio de Puerto Caicedo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**EDGARDO FIGUEROA RAMÍREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: \_\_\_\_\_  
Asesor Jurídico Externo